MODIFICATORIO No. 3 DE PRORROGA No. 2
CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 063-CENACVILLAVICENCIO-2025.

FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO:			04/12/2025		
OBJETO: "ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE MUEBLES Y ENSERES CON DESTINO A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENACVILLAVICENCIO".					
CONTRATISTA:	**NOMBRE**		K10 DESIGN S.A.S		
	NIT		900.157.564-1		
VALOR [$]:	**INICIAL:**		DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS M/CTE ($264.216.000,00) IMPUESTOS INCLUIDOS		
	ADICIONES	**No**	**VALOR ADICIONADO**	**% DE ADICION**	
		1	$8.400.000.00	3.2%	
		2	N/A	N/A	
	VALOR TOTAL (Con Adiciones):		DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS M/CTE ($272.616.000,00) IMPUESTOS INCLUIDOS.		
PLAZO	**INICIAL**		EL TÉRMINO PARA LA PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ HASTA EL 28 DE DICIEMBRE DE 2025, A PARTIR DE LA FECHA DE LA SUSCRIPCIÓN. ES EL TIEMPO DURANTE EL CUAL SE REQUIEREN LOS BIENES DEL OBJETO DEL PLAN. PLAZO CONTADO A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE FORMALIZACIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y ACTA DE INICIO. NOTA: CONFORME A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 527 DE 1999 Y EL DECRETO 2364 DE 2012, PARA LOS CONTRATOS CELEBRADOS A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II SE MANEJA LA FIRMA ELECTRÓNICA.		
			FECHA DE INICIO	**FECHA TERMINACION INICIAL**	
			10/12/2025	28/12/2025	
	PRORROGAS	**No.**	**TIEMPO PRORROGADO**	**NUEVA FECHA DE TERMIANCIÓN**	
		1	DOS (2) MESES	28/02/2026	
		2	VEINTICUATRO (24) DÍAS	24/03/2026	
HISTORICO DE SUSPENSIONES:	**No.**	**FECHA INICIO SUSPENSIÓN**		**FECHA REANUDACIÓN**	
	N/A	N/A		N/A	
	NUEVA FECHA DE TERMINACION			**24/03/2026**	

El suscrito Teniente Coronel **WILMAR PARRA LOSADA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.86.086.227, Director de la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VILLAVICENCIO**, con NIT 800.130.752-1, debidamente posesionado mediante acta de Posesión Personal Militar No. 067 de fecha 26 de julio de 2025, la Resolución de delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. 4223 del 23 de junio del 2022, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL VILLAVICENCIO**, NIT **800.130.752-1,** por una parte, y por la otra, la empresa **K10 DESIGN S.A.S.,** con NIT: 900.157.564-1, representada legalmente por el señor **CAMILO HERNANDEZ SALAMANCA**, quien se identifica con cedula de ciudadanía No. 79.794.246 de Bogotá D.C., quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA;** se ha convenido celebrar el presente **MODIFICATORIO No. 3 DE PRORROGA No. 2** al contrato de compraventa No. **063-CENACVILLAVICENCIO-2025**, previas las siguientes consideraciones:

1. Que el día 04 de diciembre de 2025 las partes suscribieron el Contrato de Compraventa No. **063-CENACVILLAVICENCIO-2025** cuyo objeto es la "**ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE MUEBLES Y ENSERES CON DESTINO A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENACVILLAVICENCIO**".
2. Que el día 11 de diciembre de 2025 se realizó **MODIFICATORIO No. 1 DE ADICIÓN No. 1** al contrato No. **063-CENACVILLAVICENCIO-2025**, correspondiente a la Suma de seis (6) sillas por valor unitario de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.400.000.00)** para un total de **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($8.400.000.00),** impuestos incluido, asignado al BAACA No. 7.

3. Que el día 26 de diciembre de 2025, se realizó **MODIFICATORIO No. 2 DE PRORROGA No. 1** al contrato No. **063-CENACVILLAVICENCIO-2025**, en el cual se manifiesta y se considera viables dicha prórroga hasta el 28 de febrero de 2026.
4. Que, el día 27 de febrero de 2026, mediante oficio el Señor **CAMILO HERNANDEZ SALAMANCA** representante legal de la firma **K10 DESIGN S.A.S**, contratista del contrato **No. 063-CENACVILLAVICENCIO-2025**, solicito a la supervisión una prórroga hasta el 24 de marzo de 2026, dicha solicitud se fundamenta en que en la ocurrencia de un evento constitutivo de fuerza mayor, derivado de circunstancias externas, imprevisibles e irresistibles. En el marco de la ejecución del contrato y específicamente respecto al ítem correspondiente a las colchonetas, se presentó una situación ajena al control del contratista que afecta directamente el cumplimiento oportuno de la entrega final. Durante el proceso de recepción y verificación de calidad del lote suministrado por el proveedor, se evidenció que los forros de las colchonetas no cumplían con las especificaciones técnicas exigidas en el contrato, particularmente en lo relacionado con:
   • La calidad del material del forro, el cual no correspondía a la resistencia, textura y durabilidad establecidas en los requisitos técnicos.
   • El tipo de hilo utilizado en las costuras no coincidía con el estándar requerido para garantizar la integridad estructural y la vida útil del producto.

   Estos hallazgos constituyen un defecto de fabricación que imposibilita la entrega del ítem en condiciones adecuadas y conformes a lo pactado contractualmente. En atención a ello, y con el fin de asegurar el cumplimiento estricto de las especificaciones técnicas, se hizo necesario ordenar la fabricación nuevamente de todos los forros, proceso que implica tiempos adicionales de confección, control de calidad y ensamblaje. Es importante resaltar que esta situación no es atribuible al contratista, sino a un incumplimiento del proveedor en los estándares de producción, lo cual activa la obligación de exigir la reposición del material defectuoso para garantizar la calidad final del suministro.
5. Que, el día 27 de febrero de 2026, el señor **MY. MESIAS RAUL JURADO LOPEZ,** Supervisor del contrato **No. 063-CENACVILLAVICENCIO-2025,** mediante oficio con radicado No. 2026953006265663 – DN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DIV04-BR7-BISER-EJE-17.2, acepto la solicitud de prórroga No. 02**,** en el cual manifiesta que considera viables y aprobada dicha prórroga hasta el 24 de marzo de 2026.
6. Que, el día 27 de febrero de 2026 la señora **CS. DAHIAN OVIEDO REINOSO** (Técnico Evaluador), emite concepto técnico avalando **MODIFICATORIO No. 3 DE PRORROGA No. 2** al contrato de compraventa **No. 063-CENACVILLAVICENCIO-2025** CUYO OBJETO ES ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE MUEBLES Y ENSERES CON DESTINO A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENACVILLAVICENCIO, conforme a la solicitud elevada por el señor **MY. MESIAS RAUL JURADO LOPEZ,** Supervisor del contrato, de acuerdo al soporte anexo.
7. Que el día 27 de febrero de 2026 a través de oficio radicado 2026953006265663 – DN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DIV04-BR7-BISER-EJE-17.2, el señor **MY. MESIAS RAUL JURADO LOPEZ**, solicitó a la CENAC Regional Villavicencio tramitar la prórroga No. 2 del contrato de compraventa No. **063-CENACVILLAVICENCIO-2025.** hasta el 24 de marzo de 2026
8. Que el 28 de febrero de 2026, el **JUAN CAMILO ESCOBAR QUIROZ**, asesor económico de la Central Administrativa y Contable Regional Villavicencio, emitió concepto favorable para el **MODIFICATORIO No. 3 DE PRORROGA No. 2** al contrato de compraventa No. **063-CENACVILLAVICENCIO-2025.**

Que es voluntad de las partes celebrar el presente **MODIFICATORIO No. 3 DE PRORROGA No. 2** al contrato de compraventa No. **063-CENACVILLAVICENCIO-2025**, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR parcialmente **CLÁUSULA 3 PLAZO DE EJECUCIÓN** del **CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 063-CENACVILLAVICENCIO-2025,** en consecuencia, **PRORROGAR** en un término de VEINTICUATRO (24) DÍAS, el cual quedará de la siguiente manera:

CLÁUSULA 3 PLAZO DE EJECUCIÓN: El término para la para la ejecución del contrato será hasta el 24 DE MARZO DE 2026, a partir de la fecha de la suscripción. es el tiempo durante el cual se requieren los bienes del objeto del plan. Plazo contado a partir del cumplimiento de los requisitos de formalización, perfeccionamiento, ejecución del contrato y acta de inicio.

CLÁUSULA SEGUNDA - GARANTÍAS: El contratista deberá actualizar la **PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO Nro. 21-44-101486970 ANEXO 2** otorgada por la compañía de seguros "SEGUROS DEL ESTADO S.A", la cual deberá presentar dentro de los siguientes tres (3) días a partir de la suscripción del presente **MODIFICATORIO No. 3 DE PRORROGA No. 2** al contrato de compraventa **No. 063-CENACVILLAVICENCIO-2025**.

TERCERA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIADES: El proveedor con la suscripción de este **MODIFICATORIO No. 3 DE PRORROGA No. 2** al contrato de compraventa **No. 063-CENACVILLAVICENCIO-2025**, afirma bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la constitución política de Colombia, en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 89 de la Ley 80 de 1993.

CUARTA – DOCUMENTOS DE LA MODIFICACIÓN: Forman parte íntegra del presente documento los siguientes: a) Oficio de solicitud del contratista, b) Oficio de aceptación del supervisor, c) Concepto técnico, d) Solicitud del supervisor a la CENACVILLAVICENCIO y e) Concepto económico.

QUINTA – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato de compraventa **No. 063-CENACVILLAVICENCIO-2025,** que no hayan sido modificadas por el presente documento.

SEXTA – PERFECCIONAMIENTO: La presente modificación, se entiende perfeccionada con la **suscripción en la plataforma SECOP II por las partes** y se incorporan a esta todos los documentos que soportan su trámite y aprobación.

Para constancia se firma en la ciudad de Villavicencio, a los veintiocho (28) días del mes de febrero de 2026.

POR EL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VILLAVICENCIO.

Teniente Coronel WILMAR PARRA LOSADA
Director y Ordenador del Gasto
Central Administrativa y Contable Regional Villavicencio

POR EL CONTRATISTA,

K10 DESIGN S.A.S.
NIT: 900.157.564-1
R/L: CAMILO HERNANDEZ SALAMANCA
Identificado con C.C. No. 79.794.246 de Bogotá D.C.

Abg. JORGE ARTURO FAJARDO PINZÓN
Comité Jurídico Evaluador
Asesor Jurídico y/o quien haga sus veces

PS. JUAN CAMILO ESCOBAR QUIROZ
Comité Financiero y Económico Evaluador
Asesor Económico y/o quien haga sus veces